



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo.
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

REGISTRO

Con esta ley...
Decreto 151/87...
nº 5201 en la Hoja 5...
Folio... el presente...
Zaragoza, a 28 de 03 de 1999
El Encargado del Registro.

[Firma manuscrita]

**ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES Y EL
AYUNTAMIENTO DE SARRIÓN PARA LA GESTIÓN DEL
SERVICIO SOCIAL DE BASE DE LA ZONA Y DE SUS
PROGRAMAS DE ACTUACIÓN QUE CONTEMPLA LAS
MODIFICACIONES RELATIVAS AL MISMO PARA EL
EJERCICIO DE 1999.**

En Teruel, a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y nueve,

REUNIDOS

EL ILMO. SR. D. ÁNGEL VAL PRADILLA, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en nombre y representación del mismo, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de veintiséis de enero de mil novecientos noventa y nueve.

Y D. ALBERTO FONTESTAD PLANES en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sarrión y en representación de los Ayuntamientos de Sarrión, Abejuela, Albentosa, Alcalá de la Selva, Arcos de las Salinas, Cabra de Mora, Camarena de la Sierra, Formiche Alto, Gúdar, Manzanera, Mora de Rubielos, Olba, La Puebla de Valverde, San Agustín, Torrijas y Valbona.

Ambas partes, en la representación con que actúan, se reconocen capacidad legal para otorgar el presente Anexo en el que

MANIFIESTAN

En el año 1997 se firmó un Convenio entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Ayuntamiento de Sarrión por el que se regulaba la colaboración de ambos al mantenimiento de la Red de Servicios Sociales de Base y Prestaciones Básicas de Servicios Sociales en el territorio aragonés.



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo.
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

Dicho convenio establecía en su cláusula NOVENA que tendría vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de Diciembre de 1997, y que, con la excepción que se contiene en el punto segundo de la misma, y con el objeto de procurar la estabilidad de la Red de Servicios Sociales de Base del Territorio Aragonés, el convenio se entendería prorrogado por ejercicios sucesivos de no mediar denuncia expresa de cualquiera de las partes formulada con una antelación mínima de un mes a la finalización de cada uno de los ejercicios anuales.

El citado punto segundo decía que en ningún caso se entendería prorrogada tácitamente y, consiguientemente, sólo tendría vigencia anual la cláusula Cuarta, que regula el Presupuesto del Servicio. Dicha cláusula deberá ser objeto de firma de un acuerdo cada año, que tendrá el carácter de Anexo al Convenio, en el que se determinará la cuantía de la aportación económica de cada una de las partes para la anualidad correspondiente, así como las modificaciones que con respecto a la representación, sede, estructura de personal y programas de actuación se consideren convenientes. En el caso de no existir ninguna modificación en dichos apartados, seguirán vigentes las reglas que, con respecto a las mismas, rigiesen en el ejercicio anterior.

Y, en virtud de lo anterior, aprueban las siguientes

CLAUSULAS

PROGRAMAS

AYUDAS DE URGENTE NECESIDAD.-

Dentro de las Ayudas de Urgencia se incluyen aquellas que tienen por objeto la atención a mujeres víctimas de malos tratos y la prestación de las ayudas necesarias mas urgentes en los casos de mujeres que, por violencia doméstica o agresión sexual, tengan que abandonar el domicilio (transporte, alojamiento, ropa, etc....), hasta su ingreso en el Centro de Acogida.



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo.
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

**PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PARA EL AÑO
1999.**

El presupuesto global del presente Convenio para el año 1999 asciende a la cantidad de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTAS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESETAS (19.333.165.-Pts), de las cuales el I.A.S.S. se compromete a aportar, como máximo, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de **TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESETAS (13.188.000.-Pts)**, debiendo aportar las Corporaciones Locales el resto, es decir, SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESETAS (6.145.165.-Pts).

Dicho presupuesto se desglosa de la siguiente forma:

1. MANTENIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE.- El presupuesto de mantenimiento del Servicio Social de Base será de **NUEVE MILLONES NOVECIENTAS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS SESENTA PESETAS (9.972.660.-Pts)**, de las que el I.A.S.S. aportará como máximo, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de **SIETE MILLONES CUATROCIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y CINCO PESETAS (7.479.495.-Pts)** y las Corporaciones Locales aportarán como mínimo el resto, es decir **DOS MILLONES CUATROCIENTAS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESETAS (2.493.165.-Pts)**.

Dicho presupuesto, que deberá incluir solamente los gastos de personal, dietas y desplazamiento y generales de administración, se desglosa de la siguiente forma:

Gastos de personal	Gastos Generales (incluso dietas y desplazamientos)	Total
9.056.460	916.200	9.972.660



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo.
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

2. AYUDA A DOMICILIO.- El presupuesto del Programa de Ayuda a Domicilio será de **NUEVE MILLONES DE PESETAS (9.000.000.-Pts)**, de las que el I.A.S.S. aportará como máximo, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de **CINCO MILLONES CUATROCIENTAS MIL PESETAS (5.400.000.-Pts)** y las Corporaciones Locales aportarán como mínimo el resto, es decir **TRES MILLONES SEISCIENTAS MIL PESETAS (3.600.000.-Pts)**, pudiendo incluirse en el cómputo de dicha aportación la realizada por los beneficiarios del servicio.

Dicho presupuesto se desglosará de la siguiente forma:

Gastos de personal	Gastos de gestión del servicio	Total
8.750.000	250.000	9.000.000

3. ALOJAMIENTO ALTERNATIVO.- El presupuesto del Proyecto será de **CIENTO TREINTA MIL PESETAS (130.000.-Pts)**, de las que el I.A.S.S. aportará como máximo, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de **SETENTA Y OCHO MIL PESETAS (78.000.-Pts)** y las Corporaciones Locales aportarán como mínimo el resto, es decir **CINCUENTA Y DOS MIL PESETAS (52.000.-Pts)**.

Dicho presupuesto se desglosará de la siguiente forma:

Gastos de personal	Gastos de gestión del servicio	Total
0	130.000	130.000

4. AYUDAS DE URGENCIA.- Durante el presente ejercicio, y en virtud de la Delegación de competencias realizada por el I.A.S.S. en la cláusula PRIMERA del Convenio de referencia, el Ayuntamiento, a través del Servicio Social de Base, asumirá la competencia en materia de gestión de Ayudas de Urgencia, sin perjuicio de la preceptiva vinculación a la normativa que sobre el particular pueda promulgar la Diputación General de Aragón durante la vigencia del presente Convenio, y con sujeción a lo establecido en relación a dicha ayudas en el apartado 3.2.5. de dicho Convenio.



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo.
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

A tal fin, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales procederá a transferir al Ayuntamiento representante, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de **DOSCIENTAS TREINTA MIL QUINIENTAS CINCO PESETAS (230.505.-Pts)** con el fin de complementar los Presupuestos Municipales para la cobertura de tales Ayudas.

PRESUPUESTO DE EQUIPAMIENTO INFORMATICO DEL SERVICIO EN EL AÑO 1999.



Con la finalidad de completar el equipamiento informático de los Servicios Sociales de Base, de tal forma que se facilite la labor de los técnicos a él adscritos y se normalice la transmisión de información entre Servicios y con el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, durante el presente ejercicio dicho Instituto colaborará con las Corporaciones Locales para la adquisición de equipamiento informático que se destinará exclusivamente a equipamiento de Servicio, debiendo encontrarse siempre a disposición de los técnicos del mismo.

A tales efectos el Instituto aportará hasta el cincuenta por ciento (50%) del precio de adquisición del equipamiento, con cargo al Capítulo VII de sus Presupuestos para 1999, con un máximo de **CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS (150.000.-Pts)**.



El cincuenta por ciento (50 %) de dicha cantidad, es decir **SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (75.000.-Pts)**, será anticipado por el Instituto una vez firmado el presente Anexo. El resto se transferirá una vez acreditada la adquisición y el pago del equipamiento, mediante la presentación de fotocopia compulsada de la factura, unida a fotocopia igualmente compulsada del mandamiento de pago correspondiente.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Antes del 10 de diciembre de 1999 el Ayuntamiento deberá presentar en la Dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente los siguientes documentos:



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo.
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

1.1.- Certificación acreditativa de los gastos derivados del presente Convenio, con desglose por programas y, dentro de cada uno, con separación de gastos de personal, identificando al perceptor con nombre y N.I.F., y otros gastos, que deberán quedar claramente especificados.

1.2.- Informe estimativo redactado en debida forma en el que se constate la cuantía y el destino de los gastos que, siendo obligatorios, no pudieran, por imposibilidad de plazos, realizarse antes de dicha fecha.

1.3.- Escrito en el que el Ayuntamiento se compromete a presentar, antes de terminar el mes de febrero del ejercicio siguiente a la vigencia del presente Anexo al Convenio, las Memorias Técnica y Económica.

2.- Antes del 28 de febrero de 2000 el Ayuntamiento deberá presentar en la dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente los siguientes documentos:

2.1.- Certificación acreditativa de los gastos no incluidos en la presentada antes del 10 de Diciembre a que se refiere el apartado 1 del párrafo anterior, con las mismas características señaladas para aquella..

2.2.- Memoria Económica de cada uno de los servicios y programas incluidos en el Convenio, cerrada a 31 de Diciembre de 1999.

2.3.- Memoria Técnica de Evaluación de los servicios y programas, en las que se especifique los casos atendidos y la problemática que presentan las personas beneficiarias, debiendo ajustarse, tanto ésta como la anterior, en su caso, a los modelos o protocolos que, para cumplimentar datos, se suministrarán por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

VIGENCIA.

El presente Anexo tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 1999, incluyendo todas las actuaciones correspondientes a dicho ejercicio 1999. No obstante, con la excepción que se contiene en el punto segundo de esta cláusula, y con el objeto de procurar la estabilidad de la Red de Servicios Sociales de Base del Territorio Aragonés, el Convenio se entenderá prorrogado por ejercicios sucesivos de no mediar denuncia expresa de cualquiera de las partes formulada con una antelación mínima de un mes a la finalización de cada uno de los ejercicios anuales.



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo.
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

En ningún caso se entenderá prorrogada tácitamente y, consiguientemente, sólo tendrá vigencia anual la cláusula Cuarta, que regula el Presupuesto del Servicio. Dicha cláusula deberá ser objeto de firma de un acuerdo cada año, que tendrá el carácter de Anexo al Convenio, en el que se determinará la cuantía de la aportación económica de cada una de las partes para la anualidad correspondiente.

En el mes de Diciembre de cada uno de los años de vigencia del Convenio, el Ayuntamiento presentará al I.A.S.S., si las hubiera, las propuestas de modificación de los servicios y programas incluidos en el Convenio, así como el presupuesto de mantenimiento y el proyecto de actividades, desglosado por programas, para el ejercicio siguiente.

En dicho Anexo anual se harán constar las modificaciones que con respecto a la representación, sede y estructura de personal se consideren convenientes. En el caso de no existir ninguna modificación en dichos apartados, seguirán vigentes las circunstancias que, con respecto a las mismas, rigiesen en el ejercicio anterior.

Dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente, si se ha solicitado la modificación en la forma señalada en el párrafo anterior, se procederá la firma del acuerdo para el ejercicio correspondiente, así como el presupuesto del mismo y la forma de cubrirlo.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio lo firman, en el lugar y fecha arriba indicados, el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, **ILMO. SR. D. ÁNGEL VAL PRADILLA**, y el Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Sarrión, **D. ALBERTO FONTESTAD PLANES**, rubricando y sellando cada una de las páginas de que consta.

**EL DIRECTOR GERENTE
DEL INSTITUTO ARAGONÉS
SERVICIOS SOCIALES**

Fdo.: Ángel Val Pradilla

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE SARRIÓN**



Fdo.: Alberto Fontestad Planes



Ayuntamiento de SARRIÓN (Teruel)

D. VICENTE PIÑEIRO ADAN, SECRETARIO-INTERVENTOR, EN EJERCICIO EN EL AYUNTAMIENTO DE SARRION, representante del SERVICIO SOCIAL DE BASE GUDAR JAVALAMBRE, como sede administrativa del mismo.

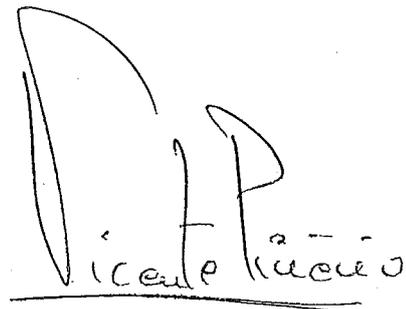
CERTIFICO

Que el Ayuntamiento de Sarrión, como sede administrativa del Servicio Social de Base de la zona de Sarrión, tiene en su presupuesto para este ejercicio de 1.999 Partidas Presupuestarias con crédito suficiente, para atender el coste de mantenimiento del Servicio Social de Base.

Y para que así conste a los efectos oportunos se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde D. Alberto Fontestad Planes, en Sarrión a siete de abril de mil novecientos noventa y nueve.

VºBº
EL ALCALDE




Vicente Piñeiro



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

20/1/99
CG 260199/16

JOSE VICENTE LACASA AZLOR, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 26 de enero de 1999, se adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el Modelo de Anexo a firmar entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y los Ayuntamientos integrantes de Servicios Sociales de Base del territorio aragonés para la financiación del mantenimiento de los mismos y de sus programas en materia de acción social, en el ejercicio de 1999. Segundo.- Aprobar la aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales a dicha finalidad, por importe de CUATROCIENTAS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTAS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTAS TREINTA Y UNA PESETAS (476.835.731 ptas.), con cargo al Capítulo IV y CINCO MILLONES CUATROCIENTAS MIL PESETAS (5.400.000 ptas.) con cargo al Capítulo VII, ambos del Programa 313.2 de los Presupuestos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y con el siguiente desglose: P, SERVICIO SOCIAL DE BASE, LOCALIDAD, CAPITULO IV, CAPITULO VII: H, AYTO. CANAL DE BERDUN, CANAL DE BERDUN, 8.607.000, 150.000. H, AYTO, CASTEJON DE SOS, CASTEJON DE SOS, 13.062.000, 150.000. H, AYTO. FRAGA, FRAGA, 22.844.000, 150.000. H, AYTO, HUESCA, HUESCA, 46.814.000, 150.000. H, AYTO, JACA, JACA, 16.702.000, 150.000. T, AYTO. ALCAÑIZ, ALCAÑIZ, 13.055.000, 150.000. T, AYTO. ALIAGA, ALIAGA, 6.280.500, 150.000. T, AYTO, ANDORRA, ANDORRA, 13.515.000, 150.000. T, AYTO, CALANDA, CALANDA, 6.930.000, 150.000. T, AYTO, CEDRILLAS, CEDRILLAS, 4.650.200, 150.000. T, AYTO LA IGLESUELA DEL CID, LA IGLESUELA DEL CID, 6.093.000, 150.000. T, AYTO. MOSQUERUELA, MOSQUERUELA, 8.120.000, 150.000. T, AYTO. MUNIESA, MUNIESA, 5.899.500, 150.000. T, AYTO. PERALES DE ALFAMBRA, PERALES DE ALFAMBRA, 6.175.500, 150.000. T, AYTO. SARRION, SARRION, 43.188.000, 150.000. T, AYTO. TERUEL, TERUEL, 27.360.800, 150.000. Z., AYTO. ALHAMA DE ARAGON, ALHAMA DE ARAGON, 5.905.262, 150.000. Z, AYTO. ARIZA, ARIZA, 5.858.786, 150.000. Z, AYTO, BORJA, BORJA, 12.144.724, 150.000. Z, AYTO. CALATAYUD, CALATAYUD, 31.811.041, 150.000. Z, AYTO, CARIÑENA, CARIÑENA,



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

13.938.703, 150.000. Z, AYTO, CASPE, CASPE, 10.457.303,
150.000. Z, AYTO, DAROCA, DAROCA, 14.632.757, 150.000. Z,
AYTO EJEJA DE LOS CABALLEROS, EJEJA DE LOS CABALLEROS,
19.333.641, 150.000. Z, AYTO. EPILA, EPILA, 10.955.867,
150.000. Z, AYTO. FABARA, FABARA, 5.928.625, 150.000. Z,
AYTC. FUENTES DE EBRO, FUENTES DE EBRO, 11.231.363,
150.000. Z., AYTO. LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA, LA ALMUNIA DE
DOÑA GODINA, 18.838.073, 150.000. Z, AYTO. LUNA, LUNA,
6.420.076, 150.000. Z., AYTO. MALUENDA, MALUENDA,
8.304.977, 150.000. Z, AYTO. MORATA DE JALON, MORATA DE
JALON, 6.064.597, 150.000. Z, AYTO. PINA DE EBRO, PINA DE
EBRO, 17.901.889, 150.000. Z, AYTO SADABA, SADABA,
11.660.620. Z, AYTO. TAUSTE, TAUSTE, 8.107.552, 150.000. Z,
AYTO. UTEBO, UTEBO, 15.175.581, 150.000. Z, AYTO. ZUERA,
ZUERA, 22.897.794, 150.000. TOTAL SERVICIOS SOCIALES DE
BASE DE AYUNTAMIENTOS, 476.835.731, 5.400.000. Tercero.-
Facultar al Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto
Aragonés de Servicios Sociales para la firma de los
Convenios de Colaboración con toda y cada uno de los
Servicios Sociales de Base que se enumeran en el apartado
anterior. Cuarto.- Los presentes Convenios se inscribirán,
una vez firmados, en el Registro de Convenios de la
Diputación General de Aragón".

Y para que así conste y su remisión al EXCMO. SR. CONSEJERO
DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO, expido la presente
certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación
General de Aragón, a veintisiete de enero de mil
novecientos noventa y nueve.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,